

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 24 de febrero de 1883.

NUMERO 44.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

#### CALENDARIO

SÁBADO 24.—SAN MATÍAS, APÓSTOL; SAN Modesto, obispo; san Sergio, mártir; san Estelberto rey de Inglaterra.

En este día sale el sol á las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Sale la luna á las 8 horas 15 minutos de la noche.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

El Canal de Nicaragua.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folletería.

Ortografía.

### SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
República de Honduras.

Tegucigalpa, enero 22 de 1883.

Señor Ministro:

Sus Excelencias los Señores D. Salvador Gallegos y Don Delfino Sánchez, Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios del Salvador y Guatemala, en representación de sus respectivos Gobiernos, han presentado al de esta República satisfactorias proposiciones encaminadas á reorganizar políticamente á Centro-América, constituyéndola como una sola nación, para el logro de su paz permanente, de su efectiva respetabilidad y de su futuro engrandecimiento.

Las indicadas proposiciones serán sometidas por los Señores Ministros del Salvador y Guatemala á la ilustrada consideración del Gobierno de V. E.; y como el de Honduras las ha aceptado con pleno asentimiento, por conceptuarlas justas y oportunas, y dignas de los votos y aspiraciones del patriotismo centro-americano, cumpliendo instrucciones de S. E. el Señor Presidente, me dirijo á V. E. comunicándole lo expuesto y asociando los propósitos de este Gobierno á los del Salvador y Guatemala, á fin de que, si lo tiene á bien el Gobierno de V. E., acepte la noble iniciativa sobre unión nacional, ya mencionada; y de que por medio de amistosos arreglos, llevados á cabo en el seno de la paz, se prepare y realice el gran pensamiento de reconstituir la patria centro-americana.

Solidario el Gobierno de Honduras en la causa de reconstrucción nacional, y participe en la adopción de medios pacíficos y civilizados para llevarla á práctica, no vacila en excitar al Gobierno de V. E. para que le preste su valioso apoyo, y no puede menos de esperar de sus sentimientos y altas miras, que contribuirá, por todos los medios que estén á su alcance, á la realización del fin propuesto por los Gobiernos del Salvador y Guatemala, y aceptado sinceramente por el de Honduras.

Esperando que V. E. se sirva poner todo lo manifestado en el alto conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de esa República, y confiando en sus patrióticas reso-

luciones, me es grato suscribirme de V. E., con la más distinguida consideración, su muy atento y S. S.

RAMÓN ROSA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa-Rica.

San José.

Palacio Nacional.

San José, á 22 de febrero de 1883.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir el muy respetable é interesante despacho de Vuestra Excelencia, fechado á 22 de enero último.

En el alude V. E. á la misión de los Señores Don Salvador Gallegos y Don Delfino Sánchez, como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Salvador y Guatemala; indica que han presentado á ese Supremo Gobierno satisfactorias proposiciones, encaminadas á reorganizar políticamente á Centro-América, constituyéndola en una sola Nación; recomienda esta alta y noble idea, que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha aceptado, con luminosas razones, y concluye excitando al mío, de cuyos sentimientos lo espera, á contribuir por todos los medios que estén á su alcance, á la realización del fin propuesto por los Gobiernos del Salvador y Guatemala.

Muy grata ha sido al Excelentísimo Señor General Presidente de esta República esa excitación que le revela, una vez más, la fraternidad americana de que está poseído el ilustrado Gobierno de V. E.

La firme disposición del mío en cuanto al objeto que han tenido en mira las respetables Legaciones de aquellas Repúblicas hermanas, la conocerá bien V. E. por la contestación dada á los expresados Plenipotenciarios, cuyo documento está comprendido en el adjunto número 42 del Diario Oficial de esta República.

Piensa mi Gobierno que esa contestación dada dentro de los límites que le trazan la Constitución y las Leyes, no dejará de ser satisfactoria al de V. E., con el cual le será sobremanera plausible marchar de acuerdo en todo lo que diga al bien general de Centro-América.

Quiera V. E. dar cuenta de este despacho al Excmo. Señor Presidente de esa República, y admitir los sentimientos de alta consideración y estima con que soy de

Vuestra Excelencia muy obsecuente

servidor.

JOSÉ M<sup>o</sup> CASTRO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Granada, febrero 5 de 1883.

SEÑOR:

Los Gobiernos del Salvador y Guatemala, por medio de sus representantes, los Excmos. Señores Doctores Don Salvador Gallegos y Don Delfino Sánchez, han presentado al de esta República una iniciativa para que concurra á la reorganización nacional, enviando cinco Delegados á un Congreso centro-americano de Plenipotenciarios que proponen se reúna en el mes de marzo próximo, en una de las ciudades de Santa Tecla ó Ahuachapán, y emprendiendo propaganda activa en favor de la grande idea.

Este Gobierno se ha apresurado á aceptar esta iniciativa, á que responden los sentimientos de la universalidad de los nicaragüenses, en vista de los medios pacíficos que se proponen; pero ha tenido el Excelentísimo Señor Presidente, la pena de no poder fijar, de acuerdo con las dos Legaciones, los pormenores relativos al concurso que se solicita y que prestará esta República, en razón de que sólo faltan unos pocos días para que termine su Administración, y considera de su deber reservar al ciudadano que deba sucederle en el Mando Supremo, las determinaciones que han de ajustarse á ese respeto.

La iniciativa á que tengo el honor de referirme, ha sido aceptada también por el Gobierno de Honduras, según se ha servido comunicarlo; y al participar á V. E. las favorables disposiciones en que se halla el de esta República, me es grato expresar en virtud de instrucciones especiales, la esperanza de que el Gobierno de V. E. acuerde igual acogida á las gestiones de los Gobiernos del Salvador y Guatemala.

Aprovecho la nueva oportunidad que se me ofrece para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto,

F. J. MEDINA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa-Rica.

San José.

Palacio Nacional.

San José, á 22 de febrero de 1883.

SEÑOR:

En su arento y respetable despacho de 5 del corriente que he tenido el honor de recibir, V. E., después de participarme la iniciativa que los Gobiernos del Salvador y Guatemala han presentado al de esa República, para que concurra á la proyectada reorganización de Centro-América, y su aceptación de parte del Gobierno de V. E., dejando á la nueva Administración próxima á inaugurarse en Nicaragua, las determinaciones consiguientes, me manifiesta que la misma iniciativa ha sido aceptada también por el Gobierno de Honduras, y concluye expresando que el de Nicaragua, en las favorables disposiciones en que se halla respecto del asunto, abriga la esperanza de que el de Costa-Rica acuerde igual acogida á las gestiones de los del Salvador y Guatemala.

Mi Gobierno, Señor Ministro, no se queda atrás del que más desee la Unión de las Repúblicas Centro-Americanas, en condiciones que la hagan duradera, y fecunda en inmensos positivos bienes para todas las partes que han de componerla.

En pos de esto, acaba de hacer cuanto le permite la Constitución á que está sujeto, respondiendo al llamamiento de dos Repúblicas hermanas, y al deseo de otras tantas, en los términos de la contestación que, con fecha 19 del presente mes, dirigí á los Plenipotenciarios de Guatemala y el Salvador y que se registra en el adjunto número 42 del "Diario Oficial" de esta República.

Mi Gobierno se goza en la esperanza de que el de V. E. quedará satisfecho y persuadido de que Costa-Rica jamás se negará á componer parte de un todo que considere capaz de hacerla más feliz que separada.

Con particular gusto concluyo reiterando á V. E. las seguridades de mi respeto y de mi consideración muy distinguida

JOSÉ M<sup>o</sup> CASTRO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 217.

Palacio Nacional.

San José, febrero 26 de 1883.

Vista la comunicación que bajo el nº 53, fecha de ayer, ha dirigido á esta Secretaría el Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas, así como el presupuesto de gastos en un bote para el servicio del muelle de la misma Aduana, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese del Tesoro Nacional, á la orden del Inspector del muelle de la Aduana de Puntarenas, la suma de treinta pesos (§ 30) va-

lor de un bote y accesorios para el servicio indicado.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,

Soto.

Nº 218.

Palacio Nacional.

San José, á 23 de febrero de 1883.

Su Excelencia el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nómbrese Receptor y expendedor del timbre en el Puriscal, al Señor Don José de J. Retana.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,

Soto.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

Nº 214.

Palacio Nacional.

San José, á 23 de febrero de 1883.

Páguese de "Eventuales de Guerra", la suma de treinta y tres pesos cincuenta y cinco centavos por reparaciones del Cuartel de Artillería, en la presente semana, según planilla.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

Por el Secretario de la Guerra. El de Hacienda,

Soto.

**ADMÓN. JUDICIAL****Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Viernes 23.

1.—En el curso sobre denegación de una inscripción instaurado por Don Francisco Bonilla contra el Señor Registrador de la Propiedad, se declaró que debe inscribirse la escritura.

2.—En el juicio ordinario establecido por la Municipalidad de este cantón contra Don Juan María Solera, se pidió el informe correspondiente.

3.—En el juicio ejecutivo por pesos, entablado por Don Juan Hernández contra Don Isidro Levckowicz, se admitió la súplica interpuesta; y se mandaron pasar los autos á la Hon. Sala de 3ª Instª, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante aquel Tribunal á hacer uso de sus derechos.

4.—En el juicio sobre misión en posesión de los bienes del finado Ramón Trejos, establecido por Don Francisco Sáenz contra la Señora Vicenta Montoya, se revocó el auto apelado, quedando en su vigor y fuerza el de 20 de Octubre de 1882; y sin efecto el suplido.

5.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida contra Rafael Marín, por hurto.

6.—En la causa criminal seguida contra Avelino Trejos y Cascante, por abigeato, se señaló para la vista las doce del día seis del entrante marzo.

7.—Se proveyó autos en la información seguida para averiguar quién sea el autor del incendio causado en el puente del río Segundo, en la noche del 17 de enero último.

San José, Febrero 23 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**REMATES.**

A las doce del día catorce del próximo entrante marzo, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerra de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa con el solar en que está ubicada, situada en la Villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón segundo de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, propiedad de Paula Calvo; al Sur, idem de Víctor Vargas; al Este, idem de Cecilio Madrigal y Manuel Bolaños; y al Oeste, casa y solar del ejecutado Tomás Rodríguez, calle en medio; mide la casa doce varas de frente, por seis de fondo y el solar sesenta y cinco varas de frente por cincuenta de fondo.—De cuya finca es dueño de la mitad el ejecutado; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo catorce, folio trescientos cuarenta y nueve, finca número mil novecientos setenta y siete, inscripción número uno. Un potrero como de cuatro manzanas, sito en el barrio de San Rafael, distrito tercero cantón primero de la citada Provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de herederos de Manuel Sánchez y Telesforo Zamora; Sur, idem de Cecilio Sánchez y Rafael Campos; Este y Oeste, propiedad de Pantaleón Araya; cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número siete mil setecientos cincuenta y siete, inscripción número uno. Una mesa pequeña, barnizada, con dos gavetas, en § 1-00. Otra idem con una gaveta, en § 1-50. Dos bancos con espaldas, barnizados, de dos varas y media cada uno, en § 1-50. Un armario bueno, barnizado, como de dos varas y media de alto y una y tres cuartas de ancho, en § 5-00. Una carreta buena, en § 18-00. Un aventador en buen estado, en § 20-00. Una máquina de desgranar café en mal estado, en § 1-50. Un escafío ó canapé como de cuatro varas de largo, en § 1-00. Otro escafío ó canapé como de cuatro varas de largo, en § 1-00. Cinco silleras amarillas á cincuenta centavos cada una, en § 2-50. Un armario viejo de cedro, en § 2-00.—La primera finca anteriormente descrita, está justipreciada en § 300; y la segunda, en § 400. Estos bienes pertenecen al Señor Tomás Rodríguez Villalobos, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que es en deber al Banco Anglo Costarricense.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Febrero 20 de 1883.

R. CABRANZA.

Recaredo Dobles.—Genaro Castro.

2.

A las doce del martes veintisiete del mes en curso, se venderán por este Juzgado al mejor postor, las siguientes mercaderías:—Dos urnas de cinco cuartas de largo, por tres cuartas de ancho, madera de cedro, de vidriera, faltando á una un vidrio, las dos en § 5-00.—Una id. pequeña de una vara de largo por otra de ancho, en doce reales § 1-50.—Sesenta y cuatro paquetes fósforos á 15 centavos cada uno § 9-60.—Treinta y tres botes pequeños encurtidos, á 25 cs. cju. § 8-70.—Ocho botes grandes aceitunas á 50 cs. cju. § 4-00.—Diez tarritos ostiones á 20 cs. cju. § 2-00.—Cinco id. salmón á 25 cs. cju. § 1-25.—Una urnita armario en § 2-50.—Ciento cuarenta y ocho platos pepueños á 5 cs. cju. § 7-40.—Ciento catorce tacitas para tomar café á 5 cs. cju. § 5-70.—Tres paquetes de té á 10 cs. cju. § 0-30.—Ochenta paquetes maicena á 5 cs. cju. § 4-00.—Dos piezas mechas á 25 cs. cju. § 0-50.—Siete latas sardinas á 10 cs. cju. § 0-70.—Dos cajones para echar granos en seis pesos § 6-00.—Seis medias botellas aceite de comer á 15 cs. cju. § 0-90.—Cuatro molinillos á 10 cs. cju. § 0-40.—Siete cuartas botellas aceite de comer á 10 cs. cju. § 0-70.—Diez y seis octavas idem idem á 5 cs. cju. § 0-30.—Un balde ó depósito para cañun en 50 cs.—Cuarenta botellitas aceite de castor á 5 cs. cju. § 2-00.—Una balanza con ochopesas en 50 cs.—Un tarro de lata conteniendo cañela en 75 cs.—Uno idem conteniendo cominos en § 1-00.—Una urnita pequeña en 10 cs.—Una lata sardinas trufadas en 15 cs.—Dos trompos en 10 cs.—Tres cucharas lata para coger granos. á 15 cs. cju. 45 cs.—Cuatro urnas pequeñas, de lata, con un frente de vidrio,

conteniendo una tres libras cacao guayaquil, á 10 cs. cju. § 0-40.—Cuatro tazas grandes, para caldo, á 10 cs. cju. § 0-40.—Cuatro platos grandes á 5 cs. cju. 20 cs.—Siete tinteros á 5 cs. cju. 35 cs.—Siete hueveras de madera, en 25 cs.—Una resma y veintinueve cuadernillos papel blanco para cigarrillos, en un peso § 1-00.—Diez y siete soudlezas á 5 cs. cju. 85 cs.—Una mesita pequeña de cedro, en § 1-50.—Un reloj grande, de mesa, en mal estado, en § 4-00.—Estas mercaderías pertenecen á Eloy González, y se venden para pagar cantidad de pesos á los Señores Jerónimo Pagés, Mestre Peralta y Cª, Pedro Manau y Cª, Juan F. Ferraz y Juan Vicente Alpizar.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, febrero 22 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

J. V. Montes de Oca.—Nazario Salazar.

2.

A las doce del día primero del mes de marzo entrante se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, constante de cuatro décimos cinco centésimos de manzana y cincuenta varas cuadradas, que linda: Norte, potrero de Juan José Aguilar, lo mismo que por el Sur: Este, calle en medio, potrero de Cayetano Alvarado; y Oeste, id. de Baltasar Piedra.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo primero, folio 63, finca nº 2,651, Oriental, inscripción nº 1. Vale trescientos cuarenta pesos. Pertenecce á la mortuoria de Juan José Aguilar y Aguilar, y se venden para pagar costas y gastos de la misma. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, febrero 22 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

F. Meneses.—Lauro Calvo.

1

**EDICTO.**

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de Liberato Cordero y Murillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de quince días, á todas las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de dicha mortuoria, para que se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de ley las que no lo verifiquen.

Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Marcos Campos.—Ricardo Alfaro.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, tengan derecho que deducir en la mortuoria de Josefa Montoya y Saborio, para que en el improrrogable término de quince días se presenten á deducir el que tengan, bajo la pena de ley.

Juzgado 3º Constitucional.—Heredia, febrero 20 de 1883.

JOSÉ MARÍA MORALES SALINAS.

Luis Arce.—R. Trejos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la Provincia de San José.

ORDEN.

Habiendo cambiado con el trascurso del tiempo muchos censatarios de los terrenos de Pavas, sin conocimiento de esta Gobernación, haciendo difícil, por consiguiente, el cobro del impuesto respectivo, se previene á todos los actuales censatarios de las mencionadas tierras, exhiban en este despacho, dentro del término de quince días, los contratos en virtud de los cuales se hallen en legítima posesión de ellas, á fin de to-

mar la correspondiente nota, y devolvérselos en seguida.

Febrero 17 de 1883.

JUAN RAF. CABAZO.

&c. &c.

**REVISTA EXTERIOR.**

**El Canal de Nicaragua.**

El capitán W. M. Merry, que acaba de regresar de Washington, donde fue para promover la empresa del Canal de Nicaragua, ha dado al *Bulletin* de esta ciudad su parecer sobre el particular, en los términos siguientes:

"Tomando todo en todo, estoy satisfecho con el resultado de mi viaje, aunque la cuestión del Canal no está en manera alguna concluida. Sin embargo, las perspectivas son buenas, y sus promotores están casi ciertos de poder decidir sobre un plan definitivo, para cuando el presente Congreso cierre sus sesiones.

La legislación es un asunto que envuelve tantos puntos internacionales, necesariamente ha de andar con desdén, sobre todo, cuando tiene que ceder precedencia á tantos proyectos de apropiaciones, como tiene en mano el presente Congreso. Además, hay en Washington muchos antagonistas al proyecto presentado, quienes son incitados por la natural oposición del capital contra el capital. Por ejemplo, todo ferro-carril trascontinental, excepto el Northern Pacific, está fuertemente opuesto á la empresa, como lo son también todos los intereses de Jay Gould, y la Compañía del Canal de Panamá. Esta última ha asegurado los servicios de Conkling, Bob Ingersoll y ex-Secretario Thompson, sus abogados, quienes están combatiendo fuertemente

contra nuestro proyecto; y Blaine también se opone á él, á causa de su actual conexión con los ferro-carriles de Gould. Por contra, tenemos decididos amigos en ambas Cámaras del Congreso, entre quienes pueden ser mencionados hombres tales como los Senadores Edmunds, Logan y Gorman, y los Representantes Kasson de Iowa, y Williams de Wisconsin. La delegación de la costa del Pacífico está unida en su sostenimiento, y está trabajando fuertemente por su adopción. Encontré la administración fuertemente en su favor, y fui personalmente asegurado por el Presidente de que él haría cuanto convenientemente pudiera para su aprobación. El Secretario de Estado es también adherente á nuestra causa, y expresa su creencia en que el proyecto de ley será adoptado. Además de esto, el proyecto ha sido devuelto favorablemente recomendado por la comisión mixta de ambas Cámaras, y el General Miller me informó que la mayoría de los Senadores le había prometido que cuando sea llamado recibiría la entera y cuidadosa consideración de ese cuerpo. Page, Rosecrans y Kasson están haciendo grandes esfuerzos para traerle ante la Cámara de Diputados, cuanto antes sea posible, y verán que no sea brevemente pasado. Una fuerte mayoría de los miembros del Sur le favorece, y en esa conexión puedo mencionar la evidente unión de los Representantes Surianos, y los de la costa del Pacífico, sobre casi todas las cuestiones de naturaleza comercial. El plan del Canal de Nicaragua, es especialmente sostenido por los comerciantes del valle del Misisipí, y por las organizaciones comerciales de Nueva Orleans, porque su buen término les promete una rica cosecha de beneficios. La principal cláusula objetada por los oponentes al proyecto, es la que pide al gobierno la garantía de tres por

ciento de ganancias por los primeros veinte años de operación efectiva. Hasta donde ella es concerniente los incorporadores voluntariamente se pasarían sin ella, porque realmente preferirían una carta libre sin obligación subsecuente por parte del Gobierno ó de la compañía, y este punto será puesto ante el Congreso para que lo decida. No obstante la referida oposición,—cuya fuerza de ningún modo quiero desprestigiar—en vista de la mayor asistencia prometida, me siento seguro de la probable adopción del proyecto, á menos que sea dejado sobre la mesa, á causa de las prolongadas discusiones del nuevo proyecto de ley sobre ríos y puertos, y otros de igual naturaleza. Si el proyecto no obtuviere la sanción del Congreso, diré solamente que la concesión de Nicaragua se extiende dos años más desde mayo próximo; lo cual nos da tiempo suficiente para hacer tales arreglos como puedan sugerirse para la construcción del Canal. Estamos convencidos de que es una empresa practicable, y ha recibido ya propuestas de capitalistas de Inglaterra y Alemania; así pues, si se probase, lo que ahora no creo en lo más mínimo, que el proyecto no puede llevarse adelante con buen éxito, bajo un plan enteramente americano, tendríamos que aceptar asistencia de fuera, porque con la concesión de doscientos años, es cierto que habría muy poca dificultad en organizar una compañía y recaudar fondos suficientes, bien sea bajo el manejo inglés ó alemán."

Además de lo que arriba traducimos, hemos tenido una entrevista con el capitán Merry, y de lo que nos ha referido, deducimos que tiene esperanzas bien fundadas en las promesas del Presidente y Secretario de Estado, del buen éxito del proyecto de ley ahora ante el Congreso.

(Tomado de "The Anglo-Spanish Merchant.")

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Febrero 22.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
15,	22,	19,25	18,75
Viento.			
E.		NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.		Claro y osc. Claro.	
Barómetro. Término medio. 669,7 <sup>o</sup>			

**SECCION DE AVISOS.**

**AVISO.**

Debe tenerse como falsificada cualquiera firma del que suscribe que presente Luis F. Fonseca para hacer uso de crédito.—Pongo esto en conocimiento del público por haber aparecido en varias casas de comercio documentos y órdenes de entrega de mercaderías, cuyas firmas no son mías.

San José, febrero 11 de 1883.

FRANCISCO FERNÁNDEZ F.

3 v 1.

Nabina ó nabillo, el mejor alimento para pájaros, como canarios etc, ha llegado y está de venta en la tienda de

J. FEDR. LAHMANN.

1. v.

**Juzgado de Hacienda de la República.**

**AVISO.**

Falta papel para proveer en el expediente creado con motivo de denuncia hecho por el Señor Don Alfonso Zamora y Sáenz, del lote-nº 1 de 2º orden, en las llanuras de Santa Clara.

San José, febrero 23 de 1883.

MACHADO.

## Ferrocarril de Costa-Rica.

### División Atlántica.

Para conveniencia de los Señores excursionistas, empezando el lunes 19 de marzo próximo y durante la semana, correrán los trenes DIARIAMENTE entre Río Sucio y el Puerto de Limón (y vice versa) partiendo de dichos lugares á las ocho de la mañana.

Billetes personales de ida y vuelta.

Primera clase..... \$ 5-60

Segunda „ ..... „ 4-20

que servirán para cualquier tren durante la semana.

San José, 22 de febrero de 1883.

MICHAEL C. KEITH.

G. v. 1.

## A LOS ARRIEROS Para Río Sucio.

En la caballeriza que he establecido en Río Sucio, (casa de Don Abelardo Cepa), se vende á toda hora, caña fresca con cogoyo á tres por cinco centavos.

ENRIQUE KILGUS.

12 v 9

### AVISO.

El infrascrito compra semilla de zacate jengibrillo.—Calle del Seminario, n.º 31, Oeste.

San José, febrero 22 de 1883.

RAFAEL CHACÓN.

## Deuda Interior.

Siendo el 25 del presente mes día feriado, se ha dispuesto, de acuerdo con el Señor Ministro de Hacienda, celebrar el lunes próximo 26 del actual, á las 11 a. m. el 1.º sorteo de las Cédulas al Portador de la deuda interior, prevenido en la cláusula 3.ª del contrato ajustado el 15 de noviembre último entre el Gobierno de la República y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, cuyo sorteo tendrá lugar en el local de la Universidad que actualmente ocupa el Instituto Nacional.

San José, febrero 21 de 1883.

FREDERICK COX, G. ORTIZO,

Admor. Admor.

del Banco Anglo C. R. del Banco de la Unión.

4 2.

### Aviso interesante.

A precio de costo se venderán los libros en la "Sombrería y Librería de C. Acosta," y al que comprare de quince pesos para arriba, se le rebajará además un diez por ciento.

Cascarilla de Mérida, traída de Cuba, para las niñas simpáticas, á \$ 2 la libra.

Sombreros de pita y fieltro muy baratos.

15 4.

### Admón. General de Correos.

La correspondencia al exterior, vía Panamá, se despachará el 25 de los corrientes, á la 1 p. m.

Febrero 17 de 1883.

M. G. ESCALANTE.

Muy inmediato á San José se vende un terreno de pontero de seis manzanas y media, más ó menos, con unas vacas muy buenas, de media raza, todo muy barato y cómodo.

En la **BOTICA DE SAN JOSE** se da razón.

6 v 4

## A LOS ARRIEROS A RIO SUCIO.

Desde el 17 del corriente mes ha empezado el buen tiempo en todo el camino á Río Sucio y comarca de Limón.—Flete de San José á Río Sucio, doce reales carga.—Ahora hay flete de retorno.

San José, febrero 21 de 1883.

M. C. KEITH.

5 v. 3.

## TODAVIA MAS REBAJA en los fletes de Ferrocarril y Vapores sobre café, vía Limón.

Los vapores de la línea North South American Steam Navigation Company tomarán café para Londres por tonelada de 2,240 libras á

Para Hamburgo, Bremen, Amberes, { 2,240 libras..., 2-10  
Havre y Burdeos..... } £ 2-00

Todo sin capa.

El flete de ferrocarril será por Café de Alajuela y Heredia ..... \$ 8 tonelada.  
De San José y Cartago ..... „ 9 id.

El "Bellver" saldrá próximamente de Limón el 26 del presente mes y el "Claudius" el 15 de marzo próximo.

Los que deseen embarcar su café por esta línea sírvanse avisar á sus agentes.

Los embarcadores que mandan su café por esta línea harán una economía de \$ 8 á \$ 9 por tonelada.

San José, 17 de febrero de 1883.

WILSON & KEITH.  
Agentes.

3 v. 1.

M. C. KEITH.  
Ejec. F. C. de C. R.